

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 237

SABADO 4 DE OCTUBRE DE 1947

Franqueo concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	Plas.		Plas.
Trimestre	18	Trimestre	21
Seis meses	30	Seis meses	36
Un año	54	Un año	66
Venta de número suelto del año corriente . . . 0'50 pts.			
Id. de id. id. del id. anterior . . . 1'00 »			
Id. de id. id. de dos años anteriores. 1'50 »			
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. 2'00 »			

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.
SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, el Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o en las Islas Baleares, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que comienza la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasan a los editores de los mencionados periódicos.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA. N.º 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863.

Ayuntamientos

VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 3.565

Don Blas López Gómez, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento. Hago saber: Que habiéndose formado el repartimiento de la Contribución Urbana de este término municipal para el próximo año de 1948, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y aducir cuantas reclamaciones sean pertinentes.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Villanueva del Duque a 26 de Septiembre de 1947.—Firma ilegible.

RUTE

Núm. 3.566

El Alcalde de Rute, hace saber: Que iniciado por esta Intervención Municipal expediente de transferencia de crédito de unos a otros capitulos, artículos y partidas del presupuesto municipal ordinario del presente ejercicio y sometido a la aprobación de la Comisión de Hacienda, ha sido aprobado en principio por la misma, en sesión celebrada el día 25 del actual.

El citado expediente queda expuesto al público, por plazo de quince días en la oficina de Intervención Municipal, para que pueda ser examinado por cuantas personas pueda interesarle. Rute 26 de Septiembre de 1947.—El Alcalde, Francisco Salto.

FUENTE LA LANCHAS

Núm. 3.568

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Fuente la Lancha «Córdoba», Hago saber: Que confeccionados por este Ayuntamiento los documentos cobratorios de la Riqueza Urbana de este término municipal para el próximo ejercicio de 1948, quedan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho

días, con el fin de que puedan ser examinados por los interesados y presentar las reclamaciones que existieren pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fuente la Lancha a 25 de Septiembre de 1947.—Eulgio Plaza.

CANETE DE LAS TORRES

Núm. 3.570

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Canete de las Torres, hace saber:

Que formados por la Secretaría municipal los padrones de los vehículos sujetos al pago de la Contribución Industrial y de Usos y Consumos, antes Potente Nacional de circulación de Automóviles, en sus clases A, D, B y C. para el próximo ejercicio de 1948, quedan expuestos al público en dicha Secretaría durante los primeros quince días del próximo mes de Octubre, admitiéndose reclamaciones contra los mismos durante los 15 días subsiguientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Canete de las Torres, 27 de Septiembre de 1947.—A. Torralbo.

PEDROCHE

Núm. 3.571

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que aprobado en principio por la Corporación municipal de mi presidencia, el proyecto de presupuesto ordinario que ha de regir en este término durante el próximo ejercicio de 1948, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días hábiles, a los efectos que determina el artículo 5.º del vigente Reglamento de Hacienda municipal, durante cuyo plazo y los ocho siguientes podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Pedroche 26 Septiembre 1947.—M. Tirado.

Núm. 3.572

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminada la confección de la Matrícula Industrial y de Comercio con su lista cobratoria de este término municipal y para el ejercicio de 1948, así como los padrones de los vehículos de automóviles existentes en dicho término en sus clases B y C, sujetos al impuesto de la contribución Industrial durante el año 1948 próximo, quedan citados documentos expuestos en esta Secretaría por plazo de quince días contados desde el de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que por los contribuyentes interesados se formulen las reclamaciones que en justicia sean pertinentes.

Pedroche 26 de Septiembre de 1947.—M. Tirado.

Núm. 3.573

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose recibido de la Administración de Propiedades y Contribuciones Territoriales de la provincia, el apéndice de altas y bajas al Padrón de Rústica, para el ejercicio de 1948 y formulados que han sido por este Ayuntamiento los Padrones y lista cobratoria de la riqueza urbana de este término municipal, para sus correspondientes efectos en citado ejercicio próximo, quedan dichos documentos expuestos en esta Secretaría por plazo de ocho días a contar desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para durante el mismo pueda formularse las reclamaciones oportunas.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento de los contribuyentes interesados.

Pedroche 26 de Septiembre de 1947.—M. Tirado.

MONTORO

Núm. 3.576

Confeccionados el Padrón de Edificios y Solares de este término municipal para el ejercicio de 1948, y Lista Cobratoria para la exacción de la Contribución Urbana en dicho ejercicio, se exponen al público expresados documentos por término de ocho días hábiles a contar del siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes interesados puedan examinarlos y en su caso formular, dentro del indicado plazo, las reclamaciones que a su derecho convengan.

Montoro a 26 de Septiembre de 1947.—A. Lucena.

BELALCAZAR

Núm. 3.577

El Alcalde de esta villa de Belalcázar (Córdoba), hace saber:

Que confeccionados los Padrones del Impuesto de Patente Nacional de Circulación de automóviles en sus clases A, B, C y D, que han de regir en este Municipio durante el próximo ejercicio de 1948; quedarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los quince primeros días del mes de Octubre próximo, para que dentro de dicho plazo puedan ser examinados y presentar cuantas reclamaciones sean procedentes en los quince días siguientes de expresado mes.

Lo que además de publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se hace público para general conocimiento.

Belalcázar, 26 de Septiembre de 1947.—El Alcalde, Firma ilegible.

CARDEÑA

Núm. 3.580

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Cardena, hace saber:

Que confeccionados los Padrones y listas cobratorias de la riqueza urbana de este término, para el próximo venidero ejercicio de 1948, quedan expuestos al público los

aludidos documentos, por plazo de ocho días, en la Secretaría de esta Municipalidad, al objeto de que, durante dicho plazo puedan ser examinados por los interesados que lo deseen y formular las reclamaciones que crean pertinentes a su derecho.

Cardena 26 de Septiembre de 1947. — Miguel Redondo.

BAENA

Núm. 3.598

Confeccionado los padrones del extinguido Impuesto de Patente Nacional de Circulación de Automóviles, hoy Contribución de Usos y Consumos y Contribución Industrial, en cada una de sus clases A. B. C. y D. que han de regir en este Municipio durante el año próximo de 1948, quedan expuestos al público a partir de esta fecha a fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos durante la primera quincena del próximo mes de Octubre, presentando las reclamaciones que estimen oportuna en la quincena siguiente, todo ello de acuerdo con lo previsto en el vigente Reglamento para la Administración y Cobranza de dicho Impuesto de 28 de Junio de 1927.

Baena 30 de Septiembre de 1947. — El Alcalde, Firma ilegible.

VILLARALTO

Núm. 3.600

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villaralto, hace saber:

Que estando confeccionada la Matricula de la Contribución Industrial de este término Municipal, para el próximo Ejercicio de 1948, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días para que durante el mismo puedan presentarse por los interesados las reclamaciones que estimen oportunas.

Villaralto a 27 de Septiembre de 1947. — R. Delgado.

Núm. 3.601

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villaralto,

Hago saber: Que confeccionado los Padrones relativos a la Patente Nacional de Circulación de Automóviles de este término Municipal, en sus clases B. y C. para el próximo Ejercicio de 1948, quedan expuestos al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, durante los primeros quince días del próximo mes de Octubre, para que durante dicho plazo puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que crean oportunas durante la segunda quincena de dicho mes.

Villaralto a 27 de Septiembre de 1947. — R. Delgado.

BELMEZ

Núm. 3.603

Don José Belrán Hidalgo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Villa.

Hago saber: Que terminado el Padrón de la Riqueza Urbana correspondiente a este término municipal que ha de surtir efectos en el próximo ejercicio de 1948, queda expuesto el mismo al público en la

Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días durante el cual podrá ser examinado por los contribuyentes que lo deseen y aducir las reclamaciones que estimen pertinentes.

Belmez 29 de Septiembre de 1947. — El Alcalde, J. Belrán.

PEDRO ABAD

Núm. 3.604

Don Alfonso Rojas Galán, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento Nacional de esta villa de Pedro Abad.

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía la Matricula de la Contribución Industrial y de Comercio para el ejercicio de 1948, conforme a lo dispuesto por el artículo 71 del vigente Reglamento, estará expuesta al público durante el plazo de quince días contados desde el en que se inserte el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que puedan enterarse los interesados y formular las reclamaciones que les asistan.

Pedro Abad 3 de Octubre de 1947. — Alfonso Rojas Galán.

Núm. 3.605

Don Alfonso Rojas Galán, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Nacional de esta villa de Pedro Abad.

Hago saber: Que la Corporación Municipal de mi Presidencia, en sesión celebrada el día 14 de los corrientes, acordó utilizar durante el próximo ejercicio de 1948 los rendimientos de las exacciones municipales que a continuación se relacionan para nutrir el presupuesto ordinario de Ingresos que se forme para el indicado ejercicio.

1.º Los productos del Patrimonio Municipal.

2.º Los rendimientos de sus servicios y explotaciones.

3.º Los donativos y auxilios, previamente liquidados y concebidos en la fecha de formación del Presupuesto.

4.º Las Contribuciones Especiales a que se refiere el apartado b) del artículo 6.º del Decreto citado.

5.º El rendimiento de las exacciones siguientes:

a) Derechos o tasas por prestación de los servicios que a continuación se enumeran:

I. Tasa de administración por los documentos que expida o de que entienda la Administración Municipal a instancia de parte.

II. Concesión de placas, patentes y otros distintivos que impongan o autoricen las Ordenanzas Municipales.

III. Inspección y reconocimiento sanitario de manifiestos destinados al abasto público.

IV. Vigilancia de establecimientos que la requieran especial.

V. Licencias para construcciones y obras.

VI. Licencias para apertura de establecimientos.

VII. Inspección de calderas, motores y establecimientos industriales y comerciales.

VIII. Servicio de Mataderos y Mercados.

IX. Recogida de basuras de los domicilios particulares y monda de pozos negros.

X. Servicio de Alcantarillado.

XI. Servicio del Cementerio Municipal.

XII. Escaparates y anuncios visibles desde la vía pública.

b) Derechos o tasas por aprovechamientos especiales que a continuación se relacionan.

I. Desagüe de canalones en la vía pública.

II. Ocupación del subsuelo y suelo de la vía pública.

III. Ocupación de la vía pública con escombros.

IV. Entrada de carruajes en domicilios particulares.

V. Puestos de venta etc. en la vía pública.

VI. Licencias para industrias callejeras y ambulantes.

VII. Rodaje de vehículos por vías municipales.

VIII. Seguro de Sanidad del ganado que se sacrifique en el término municipal.

IX. Licencia para el tránsito de animales por la vía pública.

6.º Los arbitrios e impuestos que a continuación se relacionan:

I. Arbitrio con fin no fiscal sobre consumiciones en bares, etc.

II. Arbitrio sobre tenencia de perros.

III. Arbitrio sobre el pascado que para su venta se introduzca en la población.

IV. Arbitrio sobre las casas que no tengan agua a presión en sus retretes.

V. Arbitrio sobre solares sin vallar.

VI. Arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos.

VII. Arbitrio sobre solares sin edificar.

7.º Los que también a continuación se indican:

Las siguientes contribuciones e impuestos cedidos por el Estado:

I. Determinados conceptos de la Tarifa V. de la Contribución de Usos y Consumos.

II. Del impuesto sobre el vino creado por la Ley de 31 de Diciembre de 1942.

8.º Los Arbitrios sobre artículos de consumo que se expresan:

I. Arbitrio sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcohólicas.

II. Arbitrio sobre el consumo de carnes y pescados, volatería y caza menor.

9.º Los recargos y participaciones en tributos del Estado que a continuación se relacionan:

I. Recargo sobre el impuesto de consumo de gas y electricidad.

II. Recargo sobre la Contribución Industrial y de Comercio.

10.º Participación en el Fondo de Corporaciones Locales según se expresa.

I. Compensación que corresponda con sujeción a lo dispuesto en el artículo 69 del Decreto ya citado.

II. Cupo deficitario, en su caso con cargo al fondo que establece el artículo 72 del mismo Decreto.

Y en cumplimiento de lo que pre-

viene el art. 269 del repetido Decreto de 25 de Enero de 1946 por el que se ordenan provisionalmente las Haciendas Locales, se anuncia al público este acuerdo con el fin de que durante el plazo de quince días puedan formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes en derecho.

Pedro Abad 29 de Septiembre de 1947. — Alfonso Rojas.

Núm. 3.606

Don Alfonso Rojas Galán, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Pedro Abad.

Hago saber: Que la Corporación Municipal de mi Presidencia, en sesión celebrada el día de ayer, acordó aprobar las Ordenanzas Finales por las que en el ejercicio de 1948 y sucesivos hasta su derogación o modificación han de hacerse efectivos los arbitrios e impuestos, derechos y tasas que nutren el Presupuesto municipal ordinario de Ingresos de este municipio.

Y en cumplimiento de lo que previene el artículo 269 del Decreto de 25 de Enero de 1946 por el que se ordenan provisionalmente las Haciendas Locales, quedan expuestos al público dichos documentos en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales la Corporación municipal admitirá las reclamaciones que se formulen contra los mismos por los interesados ilegítimos.

Pedro Abad 29 de Septiembre de 1947. — Alfonso Rojas.

PENARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 3.609

El Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo, (Córdoba), hace saber:

Que confeccionado por este Ayuntamiento, Padrón, Copia y Libro Cobratoria para la exacción de la Contribución Urbana en el próximo ejercicio de 1948, quedan expuestos al público por ocho días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia; durante dicho plazo pueden ser examinados por los contribuyentes interesados y producir las reclamaciones que estimen convenientes.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Peñarroya-Pueblonuevo 29 de Septiembre de 1947. — Isidro Márquez.

SANTA EUFEMIA

Núm. 3.611

Vacantes en la plantilla de Empleados de este Ayuntamiento las siguientes plazas.

ADMINISTRATIVOS

Una de Oficial 1.º con el haber anual de 5.880'00 pesetas.

Una de Oficial 2.º con el haber anual de 5.287'56.

Un Auxiliar de Secretaría con el haber anual de 5.000'00.

SUBALTERNOS

Una de Guardia Municipal 1.º con el haber anual de 4.650'10 pesetas.

Guardia Municipal 2.ª con haber anual de 4.292'40.

Alguacil con el haber anual de 4.292'40.

Encargado del cementerio con el haber anual de 4.292'40.

En cumplimiento a lo acordado en la Corporación municipal de mi Ayuntamiento, se anuncia de conformidad con lo establecido en la Ley de 16 de Julio último, su provisión en igualdad, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. - Conforme a la disposición citada, y dado el número de plazas que han de proveerse, se designan aquellas de las siguientes categorías:

Primer grupo: Administrativos. - Una plaza de Oficial Primero para Caballeros mutilados por la Patria y las dos restantes para el turno libre.

Segundo grupo: Subalternos. - Una plaza para Excombatientes de la Guardia Municipal Primero, que hayan alcanzado por lo menos la categoría de campaña con distintivo de vanguardia o reúna las condiciones que para su obtención se necesitan y las tres restantes para el turno libre.

Caso de no presentarse número suficiente de aspirantes clasificados para cubrirse los cupos asignados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley de 17 de Julio último citada, se traspasarán las plazas al turno libre.

Segunda. - Las plazas de empleados Administrativos se proveerán en oposición y las de Subalternos por concurso examen.

Tercera. - Para tomar parte tanto en la oposición como en el concurso se requiere ser Español, tener 21 años de edad sin exceder de 35, observar buena conducta, no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo, siendo necesario acreditar también franca adhesión al movimiento nacional y a las ideas por él representadas. Además deberá de justificar suficientemente la calidad de Caballero Mutilado o Excombatientes, aquellos que aspiren a las plazas reservadas a citados grupos, los aspirantes femeninos necesitarán acreditar haber prestado el servicio social de la mujer.

Para los que aspiren a las plazas de Oficial Primero o Segundo deberá acreditar además la posesión de título académico expedido por el Centro Oficial o haber obtenido el grado de Oficial provisional o de complemento.

Los que aspiren a las plazas de Subalternos no precisarán título alguno y se considerará como mérito preferente en igualdad de puntuación el haber obtenido la posesión del título del Bachiller elemental o haber cursado el curso o más años de Bachillerato.

Cuarta. - Los ejercicios de las oposiciones serán dos: Uno oral y otro escrito. El oral consistirá en desarrollar en plazo máximo de treinta minutos tres temas sacados a suertes. Para las plazas de Oficial Primero y Segundo regirá el programa inserto en la disposición adicional 2.ª de la Orden de 30 de Octubre de 1939, compuesto de 56 temas con las modificaciones y ampliaciones que que se insertan al final de esta convocatoria. A los efectos del sorteo se dividirá el programa en tres partes: La primera comprenderá del tema primero al dieciséis inclusive; la segunda del diecisiete al treinta y cinco inclusive y la tercera del treinta y seis al sesenta y cuatro inclusive. Los opositores extraerán de cada uno de los grupos una papeleta que corresponderá a uno de los temas comprendidos en cada uno de ellos.

Para la plaza de Auxiliar regirá el programa inserto en la disposición adicional 2.ª de la Orden de 30 de Octubre antes citada adaptada a las circunstancias actuales sin ampliación alguna. El programa se dividirá en tres partes comprendiendo la primera los temas del uno al diecisiete inclusive, la segunda del dieciocho al treinta y cinco inclusive y la tercera del treinta y seis al cincuenta y seis inclusive. El opositor deberá contestar a uno de los temas de cada grupo sacados a la suerte.

El práctico para los Oficiales se dividirá en dos partes, la primera consistirá en escritura al dictado, operaciones Aritméticas, redacción de documentos oficiales. La segunda parte de este ejercicio consistirá en la redacción de un acta de una sesión cuyos particulares se dejan a elección del opositor y emitir un informe sobre un asunto de la competencia municipal. Para esta parte del ejercicio escrito los opositores dispondrán de dos horas de tiempo. El asunto sobre el que deberán informarse constará en papeleta y será igual para todos los opositores. La papeleta será extraída por cualquiera de los que aspiren a las plazas de referencia designado por el Tribunal.

El ejercicio práctico para los Auxiliares consistirá en escritura al dictado, mecenografía y redacción de un documento oficial.

Los ejercicios para el concurso consistirá en lectura, escritura al dictado, operaciones Aritméticas y redacción de una denuncia por infracción a la Ordenanzas Municipales, Bando de buen gobierno o por la comisión de cualquier hecho de los que el Código Penal califica de falta o delito.

Quinta. - Los ejercicios darán comienzo en las fechas que oportunamente se anunciarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y por los medios acostumbrados en la localidad, una vez transcurrido el plazo de cuatro meses a partir de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL del Estado y de la provincia. Dichos ejercicios serán públicos, y en lo que a las oposiciones se refiere al terminar cada uno de ellos, el Tribunal calificará los ejercicios realizados a cuyo efecto podrá conceder cada vocal de cero a diez puntos por opositor, la suma total de puntos concedidos a cada uno, se dividirá por el número de jueces que forme el Tribunal y el cociente será la puntuación obtenida por el opositor siendo eliminado el primero de los ejercicios, o sea el oral, no podrá realizar el práctico ningún opositor que no haya obtenido como puntuación mínima del teórico cinco puntos.

Terminado los dos ejercicios se sumarán los puntos obtenidos en ambos por cada opositor no adjudicándose plaza al que no alcance la puntuación total de diez que se señala como mínima a este efecto, como el número de plazas es limitado no podrán aprobarse más opositores o concursantes que plazas a cubrir, quedando facultado el Tribunal para incluir en la propuesta de entre los opositores aprobados aquel que a su juicio estime conveniente. En los casos de empate en la oposición restringida se estará a lo dispuesto para estos casos en la Ley de 16 de Julio último.

En la oposición libre, los empates se resolverán en favor del opositor que demuestre con certificación al efecto, el haber ejercido cargo igual o superior al que aspira durante un período de dos años, sin nota desfavorable y reunir los mejores antecedentes político-sociales y de adhesión al Movimiento Nacional.

Los ejercicios para el concurso serán también públicos y al terminar el único ejercicio de que consiste, el Tribunal calificará los ejercicios realizados a cuyo efecto podrá conceder cada vocal de cero a diez puntos por concursante; la suma total de puntos concedidos a cada uno se dividirá por el número de jueces que forme el Tribunal, y el cociente será la puntuación obtenida por el número de jueces que forme el Tribunal, y el cociente será la puntuación obtenida por el opositor.

En la oposición libre, los empates se resolverán en favor del opositor que demuestre con certificación al efecto, el haber ejercido cargo igual o superior al que aspira durante un período de dos años, sin nota desfavorable y reunir los mejores antecedentes político-sociales y de adhesión al Movimiento Nacional.

Los ejercicios para el concurso serán también públicos y al terminar el único ejercicio de que consiste, el Tribunal calificará los ejercicios realizados a cuyo efecto podrá conceder cada vocal de cero a diez puntos por concursante; la suma total de puntos concedidos a cada uno se dividirá por el número de jueces que forme el Tribunal, y el cociente será la puntuación obtenida por el concursante, siendo eliminado a aquel que no obtenga como puntuación mínima cinco puntos. En los casos de empate se estará a lo dispuesto en la Ley de 17 de Julio último ya citada en lo que se refiere a las plazas de turno restringido.

En las de turno libre se resolverán a favor de aquellos que acrediten haber servido una plaza igual a la que aspira con carácter de interino durante el plazo de un año sin nota desfavorable; el haber prestado el servicio militar y entre estos el que mayor graduación haya obtenido. Y por último el tener mejores antecedentes en relación con el Movimiento Nacional.

Sexta. - El Tribunal que ha de juzgar la oposición estará constituido en la siguiente forma: Será Presidido por el Sr. Alcalde y como vocales el Gestor don Francisco Jimenez Garcia, designados por la Comisión Gestora, un Representante del Profesorado Oficial, un Representante designado por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, por la Administración Local, y el Sr. Secretario del Ayuntamiento que lo será a su vez, con voz y voto del Tribunal.

El Tribunal que ha de juzgar el concurso estará constituido por el Sr. Alcalde o concejal en quien delegue como Presidente y como vocales el Gestor don Francisco Jimenez Garcia nombrado por la Corporación, un Representante de la

Administración Local nombrado por el Excmo. Sr. Gobernador Civil, un Representante de la Comisión Provincial de Reincorporación de Combatientes al trabajo, actuando de Secretario con voz y voto el que lo es del Ayuntamiento.

Septima. - El Opositor o concursante que no se presente al ser llamado para actuar en los ejercicios se entiende que renuncia a sus derechos.

Octava. - Los que aspiren a tomar parte en las oposiciones deberán acompañar a sus solicitudes, además de los documentos que justifiquen los extremos contenidos en la base 3.ª, el resguardo de haber hecho efectiva la cantidad de 25 pesetas por derechos de examen.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en la Legislación vigente.

Santa Eufemia 20 de Septiembre de 1947. - El Alcalde, Eliseo Romero. - El Secretario, Firma hebre.

JUZGADOS

MALAGA

Núm. 3.616

En virtud de providencia de esta fecha dictada en los autos ejecutivos seguidos en este Juzgado de primera instancia número dos de los de esta Capital a instancia de don Francisco Jurado Aranda contra don Juan Ayala Vera y otro en reclamación de cantidad se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por término de veinte días, por segunda vez, las fincas que a continuación se describen, para cuyo remate se ha señalado el día VEINTINUEVE DE OCTUBRE PROXIMO a las once de su mañana, sirviendo de tipo al remate el veinticinco por ciento del que sirvió para la primera subasta y que fué el de NOVENTA Y TRES MIL PESETAS, que fué el de su tasación, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el Establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento efectivo del tipo de su tasación o mejor dicho del tipo del remate, que los títulos de propiedad de los bienes se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en el remate, previniéndoseles que deberán conformarse con ellos sin tener derecho a exigir ningunos otros, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo del remate y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

FINCAS QUE SE SUBASTAN:

Los derechos hereditarios embargados en las citadas actuaciones consistentes en.

Una tierra olivar situada en el partido de Hacho del término de Benamejí, de cabida de uno y tres octavos de aranzada y quince estadales, equivalentes a sesenta y tres áreas y trece centiáreas, que linda por Oriente con Olivar de don Francisco Lucena Granados, al Sur con más de Rosario Leyva Aguilar, a Poniente con otro de don Francisco Gallardo Torres y al Norte con más de don Antonio Leyva Aguilar.

Una tierra calma situada en el partido de Mancebía del término de Benamejí, de nueve celemines y un cuartillo de extensión superficial, equivalente a cuarenta y nueve áreas y sesenta y cuatro centiáreas, lindera por Oriente con tierras de herederos de don Francisco Granados Garcías, al Sur con otros de doña Dolores Leyva Aguilar, a Poniente con la Rama de la Carretera y al Norte con Vereda de las Animas y Molino Aceitero de don Pedro Leyva Aguilar.

Molino Aceitero sin número de gobierno en la villa de Benamejí calle de Carreras, que linda por su derecha entrando con la dicha calle y por su izquierda o espalda con tierra calma de doña María de los Dolores Aguilar y Arjona, su fachada dá al Norte y camino que sale a la margen del Arrecife, se encuentra formada sobre un área superficial de mil treinta y seis varas cuadradas. La casa marcada con el número 36 de orden situada en la calle de Juan José Espejo, antes portada de la villa de Benamejí, que linda por su derecha entrando con la número 34 propia de don Pedro Leyva Aguilar, por la izquierda con la número 38 de la misma calle propia de doña Remedios Arjona Arjona y por la espalda con la Casa Palacio que fué del Sr. Marques de Benamejí, propia hoy de los herederos de don José Ariad Ariza Medina, mide diez metros ochocientos setenta y ocho milímetros de fachada por veintiseis metros seiscientos cincuenta y dos milímetros de fondo.

La casa marcada con el número treinta y cuatro de la calle de don Juan José Espejo antes portada de la villa de Benamejí, que linda por la derecha entrando con la número treinta y seis antes de los herederos de don José Ariza. Mide cinco varas de frente por treinta y dos metros de fondo, contentiendo su superficie cincuenta metros, cinco metros y veinte y ocho centímetros, tres cuerpos de obra y dos patios y otras dependencias.

Dado en Málaga a veintinueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Firma ilegible. — El Secretario Judicial, Juan Bajo.

CORDOBA

Núm. 3.504

Don Vicente Merino Muro, Licenciado en Derecho, Juez Comarcal excedente y Secretario del Juzgado municipal número uno de esta capital.

Doy fe: Que en esta Secretaría de mi cargo y en el expediente número 30-47 de la Sección de Fallos, se ha dictado sentencia con fecha 17 del

actual cuya parte dispositiva dice así.

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Manuel Martínez, a la pena de treinta días de arresto menor y abono de las costas de este procedimiento por haber sustraído con engaño la máquina de coser número K. 5156217, marca Singer de la propiedad de Juan Sánchez Cano y la cual se ha recuperado y pasará a ser de la exclusiva propiedad del perjudicado tan pronto como sea firme la presente. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Miguel Camacho. — Rubricado.

La anterior sentencia fué dada y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación al inculcado que se encuentra en ignorado paradero e inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente con el V.º B.º del señor Juez en Córdoba a 18 de Septiembre de 1947. — Vicente Merino. — V.º B.º: El Juez municipal M. Camacho.

Núm. 3.505

Don Vicente Merino Muro, Licenciado en Derecho, Juez Comarcal excedente y Secretario del Juzgado municipal número uno de esta Capital.

Doy Fe: Que en esta Secretaría de mi cargo y en el expediente número 88-47 de la Sección de Fallos, se ha dictado sentencia con fecha 17 del actual, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo de condenar y condeno a María Gonzalez Martín, a la pena de treinta días de arresto menor y pago de las costas de este procedimiento por haber sustraído patatas. — Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — M. Camacho Melendo. — Rubricado.

La anterior sentencia fué dada y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación a la inculpada que se encuentra en ignorado paradero e inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente con el V.º B.º del señor Juez en Córdoba a 18 de Septiembre de 1947. — Vicente Merino. — V.º B.º: El Juez municipal, M. Camacho.

EL CARPIO

Núm. 3.509

Don José Joaquín Sotomayor Castro, Juez Comarcal de la villa de El Carpio (Córdoba).

Certifico: Que en el expediente de juicio de fallos por hurto de trigo y daños, con el número 32-1947, contra Juan Correas Damián y Francisco Vera García, este último hoy de ignorado paradero, aparece la liquidación de condena que dice:

Derechos de los Sres. Juez, Fiscal y Secretario en la substanciación del juicio y ejecución de sentencia, 21'82 pesetas.

Derechos del Agente judicial, 1,50. Idem de los Peritos, 8'00. Indemnización, 50'00. Reintegro del expediente, 3'00. Multa por incomparecencia, 20,00.

Total pesetas 104'32, importa la anterior liquidación las figuradas 104'32, salvo error u omisión. — El Carpio a 25 de Agosto de 1947. — El Secretario. — A. Agredano. — Rubricado.

Lo que se hace saber por medio del presente edicto al condenado Francisco Vera García, hoy de ignorado paradero, para que en el término de tercero día, a partir de la publicación de este en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se de por requerido de la mitad de dicha liquidación para que la abone o impugne; y asimismo se requiere a todos los agentes de la Policía Judicial, para la busca y captura del referido condenado y caso de ser habido lo pongan a disposición de este Juzgado para que extinga en el arresto municipal de esta villa, cinco días de arresto menor que le fueron impuestos en el procedimiento que contra el mismo y otro se sigue.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de esta provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma, pongo el presente en El Carpio a 26 de Agosto de 1947. — José J. Sotomayor. — El Secretario, A. Agredano.

POSADAS

Núm. 3.510

Don Juan Antonio Lorenz Pellicer, Juez Comarcal propietario en funciones de Instrucción por vacante del propietario de Posadas y su partido:

Por el presente edicto que se insertará en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia y la de Sevilla, hago saber: Que en este Juzgado, y en la ejecutoria, del sumario 61 de 1944, que por hurto se siguió contra Manuel Rodríguez Rodríguez y Juan Rodríguez Rodríguez, se dictó sentencia por la Audiencia de Córdoba, el 4 de Octubre de 1946, condenando a dichos procesados en unión de otros, como autores y con las agravantes antes expresadas a la pena aceptada de cinco meses de arresto mayor con la accesorial de suspensión de todo cargo, empleo y oficio y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, y el pago de las costas procesales por oclavas partes, siendo de abono para el cumplimiento de la condena, todo el tiempo que han estado privado de libertad por esta causa; debiendo indemnizar solidariamente a los perjudicados en la suma de 2.161'32 pias., y se aprueba por sus mismos fundamentos el auto de insolvencia que el Juez Instructor dictó y consulta en el ramo de responsabilidad civil; siendoles aplicada la condena condicional a todos los procesados en 3 de Diciembre del mismo año.

Y para que sirva de notificación en legal forma, por ignorarse el actual paradero de dichos penados, se expide la presente en Posadas a 25 de Septiembre de 1947. — Juan A. Lorenz. — José de Uribe.

Núm. 3.511

Don Juan Antonio Lorenz Pellicer, Juez Comarcal propietario en funciones de instrucción por vacante del propietario de Posadas y su partido.

Por el presente edicto, que se insertará en los BOLETINES OFICIALES de Sevilla, Córdoba y Jaén, hago saber: Que en el sumario 126 de

1.944, que se siguió contra Luis López García, de treinta y dos años, soltero, zapatero, natural y vecino de Sevilla, hijo de José e Isabel, Agustín Bague Cantero, de treinta años, sortero, jornalero, natural y vecino de Linares, y cuyas demás circunstancias se ignoran, que por auto de cinco de Abril último, dictado por la Audiencia Provincial de Córdoba, se acordó el sobreseimiento libre de la causa del margen respecto a los dos indicados, por no ser los hechos imputados a ellos constitutivos de delito, y que se dejaba sin efecto el procesamiento de los mismos, con todas sus consecuencias, dejándose también sin efecto las requisitorias publicadas.

Y para que sirva de notificación en legal forma a dichos individuos, se expide el presente en Posadas a 25 de Septiembre de 1.947. — Juan Antonio Lorenz. — José Uribe.

MONTILLA

Núm. 3.516

Don Diego Egea y Martínez de Hiedra, Juez de Instrucción de Montilla y su partido.

Por el presente se ruega a las autoridades civiles y militares, procedan a la busca y ocupación de una bicicleta marca Izar, tipo media carrera, pintada en azul marino, con llanta de carrera y sillín de medio carrera, propia de Daniel Verdú Flores, la cual fué sustraída el día 22 del corriente en esta ciudad, por un individuo desconocido a quien se presió para dar una vuelta al jornal Miguel Albagá Córdoba, sin que después la recogiera, procediéndose también a la captura de dicho individuo desconocido o de las personas en cuyo poder se encuentre dicha máquina, si no acreditan su legítima adquisición, pues así se ha acordado en el sumario que se sigue con tal motivo con el número 69 de 1947.

Dado en Montilla a 24 de Septiembre de 1947. — Diego Egea. — El Secretario, Firma ilegible.

HORNACHUELOS

Núm. 3.556

Don Antonio Moya Hidalgo, Juez de Paz de esta villa de Hornachuelos.

Por el presente cito, llamo y emplazo al dueño de una res vacuna cuyas señas se ignoran por haberse destruzada, que fué arrojada por el tren 421, en el kilómetro 183 de la línea de ferrocarriles de Córdoba a Sevilla, el día 23 del actual, para que en el plazo de 15 días a contar desde de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en la Audiencia de este Juzgado, Plaza de Calvo Sotelo, número 1, a responder de los conceptos que con motivo de tal hecho resulten en las diligencias que a tal efecto se instruyen, apercibido que, de no verificarlo se le irrogará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Hornachuelos a 24 de Septiembre de 1947. — El Juez de Paz, A. Moya. — P. S. M. El Secretario, Carmen Zamora.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA